

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTA ACCTAL.**

D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.

**CONCEJALA-SECRETARIA**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintiuno de octubre de 2015**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente D. DAVID PÉREZ GARCÍA

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora Delegada del Área de Desarrollo Territorial, D<sup>a</sup> AMAYA ABAIGAR SANTOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE  
21 DE OCTUBRE DE 2015 (55/2015).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiuno de octubre de 2015** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 en segunda, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/507.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015.-*

**ÁREA DE ALCALDIA PRESIDENCIA**  
**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

*2/508.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN PUNTO III Y V CAPITULO SÉPTIMO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FECHA 23 DE SEPTIEMBRE 2015*

**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN**  
**CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

*3/509.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015. (EXPTE. 325/15).-*

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**  
**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

*4/510.- REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD MODULO "A" AÑO 2012*

*5/511.- ABONO PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS MODULO "C" AÑOS 2010-2011-2012*

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

*6/512.- SUBSISTENCIA DE CARGAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 1 PU/06).-*

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diecinueve de octubre de dos mil quince, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.  
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.”

Tras ello por la Sra. Presidenta Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación la Sra. Presidenta Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **1/507.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015.-**

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 7 de octubre de 2015, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA** **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

#### **2/508.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN PUNTO III Y V CAPITULO SÉPTIMO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FECHA 23 DE SEPTIEMBRE 2015**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de octubre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (CAPITULO VII Ptos. III y V).-**

Habiendo sido modificado mediante Decreto de esta Alcaldía de 16 de octubre de 2015, el Decreto de fijación de competencias de las diferentes Concejalías, habiendo sido reasignado a favor del Área de Presidencia, a través de la Concejalía de Seguridad y Emergencias, el Centro de Protección Animal, revocando en consecuencia las competencias que habían sido delegadas a la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados , procede adecuar el régimen de sanciones y autorizaciones en la citada materia previsto en el Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2015.

En base a lo anterior y de conformidad con lo recogido en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de delegación y revocación, tengo el honor de proponer a esta Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO.-**

**PRIMERO.- Revocar la delegación contenida en los puntos III y V del Capítulo Séptimo (En materia de sanciones y autorizaciones especiales), del citado Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local y efectuado a la Concejal delegada Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación,** (la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.)

**SEGUNDO.-** Delegar en el Concejal de Seguridad y Emergencias:

**Capítulo Séptimo.- III.-,** la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

**Capítulo Séptimo .-V.-** la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.

En Alcorcón a 16 de octubre de 2015.  
Fdo. David Pérez García"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- REVOCAR LA DELEGACIÓN contenida en los puntos III y V del Capítulo Séptimo (En materia de sanciones y autorizaciones especiales), del citado Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local y efectuado a la Concejala delegada Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación,** (la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.)

**SEGUNDO.- DELEGAR en el Concejal de Seguridad y Emergencias:**

**Capítulo Séptimo.- III.-,** la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

**Capítulo Séptimo .-V.-** la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.

**TERCERO.- COMUNICAR a la Oficina de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.**

**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN**  
**CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

**3/509.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL**

**CONTRATO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015. (EXPTE. 325/15).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 19 de octubre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ILUMINACION ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. Nº 325/2015)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 325/2015 y a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal en fechas 5 y 6 de octubre de 2015 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.-** *Aprobar el expediente de contratación nº 325/2015 relativo al SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Ingeniero Industrial, D<sup>a</sup> Marta Gómez Gil, de fecha 21 de septiembre de 2015, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de octubre del mismo año, que han de regir la contratación del suministro, con un plazo de ejecución del mismo que irá desde el momento de la adjudicación del contrato hasta la finalización de las Fiestas Navideñas de 2015, en enero de 2016, y con un presupuesto máximo de SETENTA Y UN MIL CINCUENTA EUROS (71.050,00 €), IVA incluido.*

**"SEGUNDO.-** *La financiación del contrato será por importe de SETENTA Y UN MIL CINCUENTA EUROS (71.050,00 €), IVA incluido, que, atendiendo a la forma de pago del suministro, se efectuará con cargo al ejercicio 2016.*

**"TERCERO.-** *Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.f) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

**"CUARTO.-** *Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, en los términos previstos en el art. 112 del TRLCSP, a la vista de la justificación establecida en el informe de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 30 de septiembre de 2015."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de octubre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS. Fdo.- Luis Galindo Casado”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de octubre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

**ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

#### **ANTECEDENTES**

Por providencia del Concejal de Hacienda en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de junio de 2.015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Informe de la Jefe de Servicio de cultura justificando la necesidad de este contrato.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

**I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSPP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del

Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

**II.- DURACION.** El plazo de ejecución del suministro será desde el momento de la adjudicación del contrato hasta la finalización de las Fiestas Navideñas de 2015, en enero de 2016.

**III.- PRECIO.** El precio del contrato asciende a 71.050 € IVA incluido y se corresponde con la totalidad de los bienes a suministrar. El pago se efectuará en enero de 2016 a la finalización de las Fiestas Navideñas, una vez desmontados la ornamentación.

**IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.** En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP

A la vista de la fecha en la que ha sido remitido el pliego técnico y las fechas previstas para la instalación de la iluminación ornamental, previsiblemente los plazos ordinarios que requiere la tramitación del expediente hagan imposible que con anterioridad al 10 de diciembre, fecha prevista para el comienzo de la prueba de la instalación, pueda disponerse del contrato administrativo suscrito con el contratista que resulte adjudicatario. A estos efectos se remitió NRI a la Jefe de Servicio de Cultura a fin de que justificase adecuadamente el establecer el trámite de urgencia en el procedimiento. Este informe ha sido evacuado con esta misma fecha y si bien de su lectura no puede deducirse que la urgencia sea imprevisible para el órgano de contratación, lo cierto es que de no establecer tal tramitación difícilmente se podrá disponer de esta tradicional instalación. Con base a lo anterior el órgano de contratación valorará la necesidad de establecer la tramitación urgente del expediente, que permitirá reducir todos los plazos previsto en el TRLCSP a la mitad .

#### **V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS**

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.



- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**VI. PUBLICIDAD.** El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. Al establecerse la tramitación urgente del expediente, todos los plazos establecidos en el TRLCSP que resulten aplicables se reducirán a la mitad.

**VII.- ÓRGANO COMPETENTE.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación nº 325/2015 relativo al SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Ingeniero Industrial Dña. Marta Gómez Gil de fecha 21 de septiembre de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de octubre del mismo año, que han de regir la contratación del suministro, con un plazo de ejecución del suministro desde el momento de la adjudicación del contrato hasta la finalización de las Fiestas Navideñas de 2015, en enero de 2016, y con un presupuesto máximo de SETENTA Y UN MIL CINCUENTA EUROS (71.050 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** La financiación del contrato será por importe de SETENTA Y UN MIL CINCUENTA EUROS (71.050,00 €), IVA incluido, que atendiendo a la

forma de pago del suministro se efectuará con cargo al ejercicio 2016.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.f) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, en los términos previstos en el art. 112 del TRLCSP, a la vista de la justificación establecida en el informe de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 30 de septiembre de 2015.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 5 de octubre de 2015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 5 de octubre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		<b>TIPO GASTO</b>
		<b>GC</b>
Nº de fiscalización: 267	Nº Expte. Ctro. Gestor: 325/2015	
Objeto: SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS		
Importe: 71.050,00 €	Partida: 11-338.00-226.10	Fase del Gasto: AD
Plurianual:	Nº Operación:	
	Anualidades: 2015: 0,00 €	2016: 71.050,00 €
Código Proyecto	Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: De conformidad con el informe de Asesoría Jurídica de fecha 29 de septiembre de 2015 no puede justificarse la existencia de urgencia imprevista, dado que de haberse iniciado el correspondiente expediente de contratación con antelación suficiente se evitaría la celebración de contratos sucesivos, a valorar por el órgano de contratación. El gasto será con cargo al ejercicio 2016, por lo que la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)		

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004  
(Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 5 de octubre de 2015  
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,  
Fdo.- M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 325/2015 relativo al SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Ingeniero Industrial, D<sup>a</sup> Marta Gómez Gil, de fecha 21 de septiembre de 2015, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de octubre del mismo año, que han de regir la contratación del suministro, con un plazo de ejecución del mismo que irá desde el momento de la adjudicación del contrato hasta la finalización de las Fiestas Navideñas de 2015, en enero de 2016, y con un presupuesto máximo de SETENTA Y UN MIL CINCUENTA EUROS (71.050,00 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- INICIAR** expediente informativo a fin de averiguar los motivos por los que ha llegado tan tarde este expediente a la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** La **FINANCIACIÓN** del contrato será por importe de SETENTA Y UN MIL CINCUENTA EUROS (71.050,00 €), IVA incluido, que, atendiendo a la forma de pago del suministro, se efectuará con cargo al ejercicio 2016.

**CUARTO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.f) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.- DECLARAR LA URGENCIA** en la tramitación del expediente, en los términos previstos en el art. 112 del TRLCSP, a la vista de la justificación establecida en el informe de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 30 de septiembre de 2015.

**SEXTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**  
**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, LIMPIEZA,**  
**PARQUES Y JARDINES**

**4/510.- REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD MODULO "A" AÑO 2012**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 20 de octubre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA EN RELACIÓN A LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, (MÓDULO A) PARA EL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.**

Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se procede a la elevación de informe-propuesta en relación al abono del complemento de productividad (Módulo A).

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el art. 141 g) y h) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de febrero de 2006 y publicado en BOCM., de fecha 29 de marzo de 2006 (suplemento al nº 75).

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La aprobación del gasto de 514.029,83.-€ (QUINIENTOS CATORCE MIL VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) y su posterior abono, correspondiente al reparto del complemento de productividad del personal de este Ayuntamiento (Módulo A), año 2012. Con la asignación individualizada que consta en el anexo a esta proposición, e incluida en el expediente 293/15.

**SEGUNDO.-** Que por la Concejalía de RR.HH., Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, 20 de Octubre de 2015

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PP.JJ Fdo.: Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, de fecha 19 de octubre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACION CON LA PROPOSICIÓN DE ABONO A LOS TRABAJADORES QUE CORRESPONDA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD “MODULO A” AÑO 2012.**

Por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se eleva propuesta la Junta de Gobierno Local en relación con la aprobación y el abono del complemento de productividad módulo “A” a los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Dicha proposición se sustenta en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, por el que se aprobó la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón. Dicho complemento se divide en dos módulos denominados A y B, marcando el primero de ellos objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento, y el segundo vinculado a los objetivos concretos de cada área.

Consta en el expediente como Anexo I relación nominal de los trabajadores y cantidades a abonar a cada uno de ellos, ajustándose a lo establecido en el acuerdo mencionado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública, regula los conceptos retributivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas, figurando entre las retribuciones complementarias, la productividad.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establece lo siguiente:

**Artículo 5.** Complemento de productividad.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el [artículo 7.2.b\) de esta norma](#).

A la vista de todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal para que, por la Junta de Gobierno Local, órgano competente de acuerdo con lo establecido en el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, se apruebe la Proposición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, en todos sus términos, previo informe favorable de la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo que informar,

Alorcón, a 19 de octubre de 2015

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz"

• Considerando igualmente el informe sobre tramitación del expediente, el documento de Retención de Crédito (RC), así como el informe relativo a la masa salarial del año 2012, presentados al efecto por el Departamento de Intervención, de fechas 20 y 16 de octubre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

#### **Asunto: Complemento de productividad correspondiente al módulo "A" (año 2012)**

Visto el informe que presenta la Técnico de Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 19 de octubre de 2015, en relación con el abono del complemento de productividad "módulo A" correspondiente al año 2012, para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alorcón, fijados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de junio de 2005, en el que se indica *"que no existe inconveniente legal para que, por la Junta de Gobierno Local, órgano competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, se apruebe la Proposición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, en todos sus términos (...)"*

Vista la propuesta que presenta la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines de fecha 20 de octubre de 2015, en la que propone la asignación individualizada

(según anexo incorporado en el expediente) del complemento de productividad correspondiente al "módulo A", correspondiente al año 2012, a todos aquellos trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Se informa lo siguiente:

1. Según Propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines de fecha 20 de octubre de 2015, la aprobación de presente expediente supone un gasto para el Ayuntamiento de 514.029,83 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 30-221.00-150.98 "otras prestaciones económicas. Productividad" en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (Nº de operación: 220150015178). No obstante, la asignación individualizada y su correspondiente abono se realizará conforme a lo establecido en el anexo que consta en el expediente de referencia, cuyo importe asciende a 511.660,93 €.
2. El órgano competente para aprobar la asignación individualizada del módulo "A" corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento) de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 20 de octubre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.  
(P.D. DECRETO ALCALDÍA 07/04/2010) Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	-----------------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15098	22015004212	514.029,83	

Productividad
---------------

**IMPORTE EUROS:**

- QUINIENTOS CATORCE MIL VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (514.029,83 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

### **TEXTO LIBRE**

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD MÓDULO A CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150015178

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 20/10/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 20/10/2015 13:45. Firma electrónica.”

### **“MASA SALARIAL 2012**

AMAYA ABAIGAR SANTOS, Interventora Delegada del Área de Desarrollo Territorial del Ayuntamiento de Alcorcón,

INFORMA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución nº 25 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos para 2012, y los datos extraídos de la Contabilidad del ayuntamiento de Alcorcón, la masa salarial del año 2012 aplicable a los fondos de acción social, formación, fondo de pensiones o similares previstos en el Convenio Colectivo vigente, asciende a la cuantía de 42.835.818,98 euros, tal como se detalla en el cuadro que se transcribe.

Las cifras obtenidas de la contabilidad municipal son las siguientes:

### **CÁLCULO MASA SALARIAL AYTO AÑO 2012**

		<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS 31/12/2011</b>
<b>120.00</b>	<b>Retribuciones básicas Funcionarios</b>	<b>13.003.185,05</b>
<b>121.00</b>	<b>Retribuciones complementarias Funcion.</b>	<b>18.527.081,52</b>
<b>130.00</b>	<b>Retrib. Personal laboral fijo</b>	<b>4.339.084,73</b>
<b>131.00</b>	<b>Retrib. Personal laboral eventual</b>	<b>5.338.423,00</b>
<b>150.00</b>	<b>Productividad Módulo “A”</b>	<b>534.772,98</b>
<b>150.01</b>	<b>Productividad Módulo “B”</b>	<b>967.619,52</b>
<b>150.02</b>	<b>Productividad Módulo “C”</b>	<b>0,00</b>
<b>151.00</b>	<b>Gratificaciones Extraordinarias</b>	<b>125.652,18</b>
<b>152.00</b>	<b>Premios a la constancia personal laboral</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL MASA SALARIAL 2012</b>		<b>42.835.818,98 €</b>

Para que conste, emite el presente informe en Alcorcón a dieciséis de octubre de dos mil quince.



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, (P.D. Decreto Alcaldía 02/10/2015) Fdo.- Amaya Abaigar Santos.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** La **APROBACIÓN** del gasto de 514.029,83.-€ (QUINIENTOS CATORCE MIL VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) y su posterior abono, correspondiente al reparto del complemento de productividad del personal de este Ayuntamiento (Módulo A), año 2012. Con la asignación individualizada que consta en el anexo a esta proposición, e incluida en el expediente 293/15.

**SEGUNDO.-** Que por la Concejalía de RR.HH., Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se dé al expediente la **TRAMITACIÓN** legalmente oportuna.

**5/511.- ABONO PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS MODULO "C" AÑOS 2010-2011-2012**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 16 de octubre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN CON EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD "MODULO C", CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2010, 2011 Y 2012.**

En el Pleno de 28 de marzo de 2007 se aprobó el llamado Módulo "C" de productividad que afecta a los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos con el establecimiento de los criterios objetivos a cumplir para su abono.

A la vista del informe emitido al efecto por la TAG de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 16 de octubre de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACION CON LA PROPOSICIÓN DE ABONO A LOS TRABAJADORES QUE CORRESPONDA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD "MODULO C" AÑOS 2010, 2011 Y 2012.**

*Por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se eleva propuesta la junta de Gobierno Local en relación con la asignación individualizada del complemento de productividad correspondiente al módulo "C" a trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismos Autónomos.*

*Dicha proposición se sustenta en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, por el que se aprobó la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos, completado por otro acuerdo posterior de 28 de marzo de 2007.*

*Consta en el expediente informe-propuesta referido a cada uno de los años mencionados, junto con relación nominal, emitidos por la Directora General de Recursos Humanos, acreditando el cumplimiento de los criterios objetivos establecidos en los acuerdos de Pleno citados anteriormente, ajustándose las cantidades a lo establecido en dicho acuerdo.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*La Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública, regula los conceptos retributivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas, figurando entre las retribuciones complementarias, la productividad.*

*El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establece lo siguiente:*

#### **Artículo 5.** Complemento de productividad.

- 1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
- 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el [artículo 7.2.b\) de esta norma](#).*
- 6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la [Ley 7/1985, de 2 de abril](#).*

*El Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios al Servicio del Ayuntamiento de Alcorcón, establece en su art. 48, relativo a las retribuciones de los funcionarios un Complemento de Productividad en los siguientes términos: "El órgano*

*competente de la Corporación podrá aprobar la asignación de productividad para retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario/a desempeñe su trabajo (...)*

*Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asignación individualizada conforme a lo establecido en el artículo 141 del reglamento Orgánico Municipal aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.*

*A la vista de todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal para que, por la Junta de Gobierno Local se apruebe la Proposición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, en todos sus términos, previo informe favorable de la Intervención Municipal.*

*Es cuanto tengo que informar Alcorcón, a dieciseis de octubre de 2015.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Firma ilegible.- FDO.: M<sup>a</sup>. ÁNGELES SANZ CAPARROZ."*

Tengo el honor de proponer:

**PRIMERO:** La asignación individualizada del complemento de productividad "módulo C", correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 a los empleados y por los importes que se consignan en relaciones adjuntas.

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se de la tramitación legalmente procedente.

En Alcorcón a 16 de Octubre de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES Fdo: Laura Pontes Romero."

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, uno por cada ejercicio, de fechas 1 de octubre de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

**"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, "MÓDULO C" A FAVOR DEL/LOS TRABAJADOR/ES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010.**

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007 se acordó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, conforme a los siguientes parámetros:

Parte específica destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

#### Criterios para su abono:

- Antigüedad en el Ayuntamiento y sus OOAA, periodo de 12 años, 20 años, 28 años y jubilación en el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Especial interés en la incorporación de las nuevas tecnologías y herramientas disponibles a las funciones del puesto de trabajo para el desempeño del mismo.
- Actividad extraordinaria, especial interés en la transmisión a los trabajadores incorporados posteriormente al Departamento de los conocimientos adquiridos por su experiencia personal en el funcionamiento del mismo.
- Especial rendimiento y destreza en la resolución de situaciones problemáticas derivados de los conocimientos adquiridos por su experiencia en el desempeño del puesto de trabajo.

#### Cuantía Inicial:

- Antigüedad de 12 años más objetivos: 1.465,00.-€
- Antigüedad de 20 años más objetivos: 2.895,00.-€
- Antigüedad de 28 años más objetivos: 5.756,00.-€
- Jubilación más objetivos (últimos 3 años): 1.875,25.-€  
(revalorizable anualmente conforme al IPC).

#### Revalorización:

- A través del Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 (en la actualidad prorrogado) se procede, en su art. 60, a la fijación de los importes actualizados para el año 2008 de los premios a la eficacia y rendimiento en el servicio y que, por equiparación, son aplicables al personal funcionario. Dichas cantidades serán revisables en años sucesivos conforme al IPC.

#### Efectos:

- La población incluida en el presente módulo se extiende a los trabajadores que cumplan los requisitos desde el 1 de enero de 2003, evaluándose los criterios con referencia al año 2006 a aquellos trabajadores en los que tenga efecto retroactivo.

Una vez finalizado el ejercicio correspondiente al año 2010, se ha constatado por parte de este Servicio, un elevado cumplimiento de los objetivos propuestos, motivado, en gran medida, por el esfuerzo, dedicación e iniciativa en el desempeño de las tareas realizadas. En consecuencia con lo anterior, se propone la asignación individualizada, en concepto de PRODUCTIVIDAD, de las cantidades y al personal que en hoja anexa se relaciona.

La presente asignación no origina ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Alcorcón, 1 de Octubre de 2015  
EL COORDINADOR Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez  
CONFORME LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH. Fdo.: M<sup>a</sup>. José Esteban Raposo.”

**“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, “MÓDULO C” A FAVOR DEL/LOS TRABAJADOR/ES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011.**

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007 se acordó el establecimiento del “Módulo C” de productividad, complementando el acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, conforme a los siguientes parámetros:

Parte específica destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

Criterios para su abono:

- Antigüedad en el Ayuntamiento y sus OOAA, periodo de 12 años, 20 años, 28 años y jubilación en el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Especial interés en la incorporación de las nuevas tecnologías y herramientas disponibles a las funciones del puesto de trabajo para el desempeño del mismo.
- Actividad extraordinaria, especial interés en la transmisión a los trabajadores incorporados posteriormente al Departamento de los conocimientos adquiridos por su experiencia personal en el funcionamiento del mismo.
- Especial rendimiento y destreza en la resolución de situaciones problemáticas derivados de los conocimientos adquiridos por su experiencia en el desempeño del puesto de trabajo.

Cuantía Inicial:

- Antigüedad de 12 años más objetivos: 1.465,00.-€
- Antigüedad de 20 años más objetivos: 2.895,00.-€
- Antigüedad de 28 años más objetivos: 5.756,00.-€
- Jubilación más objetivos (últimos 3 años): 1.875,25.-€  
(revalorizable anualmente conforme al IPC).

Revalorización:

- A través del Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 (en la actualidad prorrogado) se procede, en su art. 60, a la fijación de los importes actualizados para el año 2008 de los premios a la eficacia y rendimiento en el servicio y que, por equiparación, son aplicables al personal funcionario. Dichas cantidades serán revisables en años sucesivos conforme al IPC.

Efectos:

- La población incluida en el presente módulo se extiende a los trabajadores que cumplan los requisitos desde el 1 de enero de 2003, evaluándose los criterios con referencia al año 2006 a aquellos trabajadores en lo que tenga efecto retroactivo.

Una vez finalizado el ejercicio correspondiente al año 2011, se ha constatado por parte de este Servicio, un elevado cumplimiento de los objetivos propuestos, motivado, en gran medida, por el esfuerzo, dedicación e iniciativa en el desempeño de las tareas realizadas. En consecuencia con lo anterior, se propone la asignación individualizada, en concepto de PRODUCTIVIDAD, de las cantidades y al personal que en hoja anexa se relaciona.

La presente asignación no origina ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Alcorcón, 1 de Octubre de 2015  
EL COORDINADOR Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez  
CONFORME LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH. Fdo.: M<sup>a</sup>. José Esteban Raposo.”

**“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, “MÓDULO C” A FAVOR DEL/LOS TRABAJADOR/ES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012.**

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007 se acordó el establecimiento del “Módulo C” de productividad, complementando el acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, conforme a los siguientes parámetros:

Parte específica destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

Criterios para su abono:

- Antigüedad en el Ayuntamiento y sus OOAA, periodo de 12 años, 20 años, 28 años y jubilación en el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Especial interés en la incorporación de las nuevas tecnologías y herramientas disponibles a las funciones del puesto de trabajo para el desempeño del mismo.
- Actividad extraordinaria, especial interés en la transmisión a los trabajadores incorporados posteriormente al Departamento de los conocimientos adquiridos por su experiencia personal en el funcionamiento del mismo.
- Especial rendimiento y destreza en la resolución de situaciones problemáticas derivados de los conocimientos adquiridos por su experiencia en el desempeño del puesto de trabajo.

Cuantía Inicial:

- Antigüedad de 12 años más objetivos: 1.465,00.-€
- Antigüedad de 20 años más objetivos: 2.895,00.-€
- Antigüedad de 28 años más objetivos: 5.756,00.-€
- Jubilación más objetivos (últimos 3 años): 1.875,25.-€  
(revalorizable anualmente conforme al IPC).

Revalorización:

- A través del Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 (en la actualidad prorrogado) se procede, en su art. 60, a la fijación de los importes actualizados para el año 2008 de los premios a la eficacia y rendimiento en el servicio y que, por equiparación, son aplicables al personal funcionario. Dichas cantidades serán revisables en años sucesivos conforme al IPC.

Efectos:

- La población incluida en el presente módulo se extiende a los trabajadores que cumplan los requisitos desde el 1 de enero de 2003, evaluándose los criterios con referencia al año 2006 a aquellos trabajadores en los que tenga efecto retroactivo.

Una vez finalizado el ejercicio correspondiente al año 2012, se ha constatado por parte de este Servicio, un elevado cumplimiento de los objetivos propuestos, motivado, en gran medida, por el esfuerzo, dedicación e iniciativa en el desempeño de las tareas realizadas. En consecuencia con lo anterior, se propone la asignación individualizada, en concepto de PRODUCTIVIDAD, de las cantidades y al personal que en hoja anexa se relaciona.

La presente asignación no origina ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Alcorcón, 1 de Octubre de 2015

EL COORDINADOR Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez

CONFORME LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH. Fdo.: M<sup>a</sup>. José Esteban Raposo."

• Considerando igualmente el informe sobre tramitación del expediente, así como el documento de Retención de Crédito (RC), presentados al efecto por el Departamento de Intervención, ambos de fecha 20 de octubre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD MÓDULO "C" CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2010, 2011 Y 2012 DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Visto el informe del Coordinador de la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 1 de octubre de 2015, en relación con el abono del complemento de productividad "módulo C" correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se hace constancia del cumplimiento de los objetivos establecidos en los acuerdos plenarios de veintitrés de junio de dos mil cinco y veintiocho de marzo de dos mil siete, en relación a la aprobación del módulo "C" de productividad para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el informe que presenta el Técnico de Administración General de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines de fecha dieciséis de octubre de 2015, en el que se indica *"que no existe inconveniente legal para que, por la Junta de Gobierno Local se apruebe la Proposición de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, en todos sus términos (...)"*

Vista la proposición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines de fecha dieciséis de octubre de 2015, en relación con el abono del complemento de productividad "módulo C", correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Se informa lo siguiente:

1º. Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, se aprobó la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad (módulo A y B) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos, fijándose en el Módulo A los objetivos generales y comunes para todo el personal del Ayuntamiento y en el módulo B los objetivos concretos de cada área. Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el veintiocho de marzo de dos mil siete, se aprobó la asignación de un complemento de productividad módulo "C", que tiene como objetivo incentivar la eficacia y rendimiento en el servicio, por los años de servicio prestados por el personal funcionario en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, estableciéndose como criterios objetivos para su distribución:

A.- Especial interés en la incorporación de las nuevas tecnologías y herramientas disponibles a las funciones del puesto de trabajo para el desempeño del mismo.

B.- Actividad extraordinaria, especial interés en la transmisión a los trabajadores incorporados posteriormente al Departamento de los conocimientos adquiridos por su experiencia personal en el funcionamiento del mismo.

C.- Especial rendimiento y destreza en la resolución de situaciones problemáticas, derivados de los conocimientos adquiridos por su experiencia en el desempeño del puesto de trabajo.



En el mencionado acuerdo se aprueba la asignación del complemento de productividad correspondiente al módulo "C" a todos aquellos trabajadores que cumplan los objetivos establecidos, debiendo estar acreditados previamente por los diferentes servicios, correspondiendo a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines su verificación.

- 2º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil trece se aprobaron los trámites a seguir para autorizar, a petición individual de cada trabajador, la compensación en días libres de la deuda referida al complemento de productividad módulo "C". La compensación indicada será objeto de trámite individual por Decreto del Concejal competente, correspondiendo su comprobación a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines.
- 3º. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (436.126,71 €). Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 30-221.00-150.98 "otras prestaciones económicas. Productividad" en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (Nº de operación: 220150015176).
- 4º. El órgano competente para aprobar el presente expediente es la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 20 de octubre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.  
(P.D. DECRETO ALCALDÍA 07/04/2015) Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	---------------------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15098	22015004210	436.126,71	

Productividad
---------------

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (436.126,71 €).

Código de Gasto/Proyecto:  
Interesado:

Ordinal Bancario

### **TEXTO LIBRE**

PRODUCTIVIDAD MÓDULO C AÑOS 2010, 2011 Y 2012 (FUNCIONARIOS)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150015176

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 20/10/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 20/10/2015 11:36. Firma electrónica."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** La **ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA** del complemento de productividad "módulo C", correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 a los empleados y por los importes que se consignan en relaciones adjuntas.

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

**6/512.- SUBSISTENCIA DE CARGAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 1 PU/06).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 16 de octubre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE SUBSISTENCIA DE CARGAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENSANCHE SUR.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 16 de octubre de 2015, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME: Sobre subsistencia de cargas de urbanización en el Ensanche Sur.**

*A la vista de la solicitud informal de certificado de inexistencia de cargas urbanísticas de las parcelas del Ensanche Sur que EMGIASA eleva a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de este Ayuntamiento, me cumple informar:*

*En virtud del acta de recepción condicionada de obras de urbanización de 28 de septiembre de 2011 suscrita por este Ayuntamiento, por la Gerencia de EMGIASA y por la Dirección de Obras, se recibió parcialmente la última fase de las obras de urbanización del ámbito –fase 3.7-, indicándose textualmente en ella que "las obras se reciben de acuerdo al literal del acuerdo nº 23/415 de la JGL de 20 de septiembre de 2011", que en el expediente figura notificado a EMGIASA por separado el 17 de octubre de 2011.*

*La parte dispositiva del citado acuerdo, a que el acta de recepción se remite, establece que la recepción final de las obras de urbanización se halla afectada al cumplimiento de las condiciones del informe técnico del Ingeniero de Caminos Municipal de 16 de septiembre de 2011, que sucintamente, calificaba como pendientes de ejecutar una pequeña parte de la glorieta R-G1 debido a dudas de titularidad, soterramiento de la línea de 45 Kv no necesaria para la suficiencia del abastecimiento pero sí para el desmantelamiento de la línea actualmente existente y de la subestación del Recinto Ferial y apertura de uno de los viales a recibir, obras de remate de jardinería, riego secundario y mobiliario urbano, y medidas de protección, significándose en él que "deberá afectarse las garantías constituidas por el contratista a favor de EMGIASA a la ejecución de las obras pendientes, que deberán ejecutarse en el plazo que legalmente se establezca".*

*En resumen, el acta de recepción y acuerdo citados, en ejecución de lo establecido en el art. 135 de la LS-CM, dio por recibidas las obras que se encontraban en buen estado y que se ejecutaron con arreglo a las prescripciones previstas (art. 135.3 de la LS-CM); excepto aquellas que no se hallaban en estado de ser recibidas –glorieta, red alta tensión, virio residual etc- (135.4 de la LS-CM), dándose en el citado informe, acuerdo de JGL y acta las instrucciones precisas para remediar los defectos detectados, para lo que se dio el plazo legal, que desde luego, sin exceder el de vigencia las garantías constituidas por el contratista a favor de EMGIASA afectas a la ejecución de las obras pendientes, no puede ser otro que el del contrato entre el urbanizador y EMGIASA, o subsidiariamente, el de tres meses a que se refiere el citado art. 135 de la LS-CM, constante la personificación jurídica de EMGIASA.*

*Por ello, no puede certificarse la inexistencia de tales cargas, toda vez que de los instrumentos precedentes se deriva su subsistencia, procediendo reiterar, con ocasión de la solicitud informal de certificado de inexistencia de cargas urbanísticas de las parcelas del Ensanche Sur que EMGIASA eleva a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de este Ayuntamiento; lo que ya se contenía en el acta de recepción de 28 de septiembre de 2011, informe técnico de 16 de septiembre de 2011 y acuerdo de la JGL nº 23/415 de 20 de septiembre de 2011, es decir, la ejecución de las obras de urbanización pendientes en el plazo legal, que se aclara por si quedare alguna duda, no puede ser otro que el del contrato entre el urbanizador y EMGIASA, o subsidiariamente, el de tres meses a que se refiere el citado art. 135 de la LS-CM, constante la personificación jurídica de EMGIASA, sin exceder en ningún caso el de vigencia las garantías constituidas por el contratista a favor de EMGIASA por cuanto están afectas en los términos de dicho acuerdo y de la legislación reguladora.*

*No puede dejar de significarse que la actividad urbanizadora de EMGIASA supone un supuesto de gestión directa de los servicios públicos tal y como se deriva del art. 85.2.a) de la LBRL, y se ha reconocido jurisprudencialmente en el expediente.*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** Reiterar, en los términos del los informes obrantes en el expediente, el contenido del acuerdo de la JGL nº 23/415 de 20 de septiembre de 2011 y acta de recepción de 28 de septiembre de 2011, solicitando de EMGIASA, en el plazo establecido, la realización de las obras de urbanización pendientes a que se refiere el informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 16 de septiembre de 2011.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los interesados.

*Alcorcón, a 16 de octubre de 2015. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.*

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** Reiterar, en los términos del los informes obrantes en el expediente, el contenido del acuerdo de la JGL nº 23/415 de 20 de septiembre de 2011 y acta de recepción de 28 de septiembre de 2011, solicitando de EMGIASA, en el plazo establecido, la realización de las obras de urbanización pendientes a que se refiere el informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 16 de septiembre de 2011.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 16 de octubre de 2015  
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:  
Ana María González”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- REITERAR,** en los términos del los informes obrantes en el expediente, el contenido del acuerdo de la JGL nº 23/415 de 20 de septiembre de 2011 y acta de recepción de 28 de septiembre de 2011, solicitando de

EMGIASA, en el plazo establecido, la realización de las obras de urbanización pendientes a que se refiere el informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 16 de septiembre de 2011.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA PRESIDENTA ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Silvia Cruz Martín.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/521 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de noviembre de 2015, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.